

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS
MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local dado el estado de alarma declarado por el gobierno central que impide su realización mediante el sistema presencial, a veintinueve de mayo del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

La Sra. Alcaldesa indica que respecto de los puntos que llevamos todos son de interés general y, por tanto hay que tratarlos en esta Junta extraordinaria.

Una vez justificada la urgencia, se aprueba la misma por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL 15 DE MAYO DE 2020 Y DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día quince de mayo de 2020 y del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiuno de mayo de 2020.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO TERCERO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Camexa Inversión SL, licencia urbanística, THU-LU n° .../...., para ejecución de obras consistentes en construcción de piscina en finca sita en Los Tejares (ref. catastral n°)."-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.. (inicialmente presentada bajo el trámite de Declaración Responsable), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en finca sita en Los Tejares (Ref. Catastral n°), tramitada a instancias de la mercantil Camexa Inversión S.L. (C.I.F. n° B-73117541), representada por C. A. M. C. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra Siendo constructor de la obra la mercantil Piscimant SL, representada por R. V. M..

Dichas obras se corresponden con las que fueron objeto de Licencia Urbanística número THU-LU n° .../..., concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 03/07/18. Licencia a la que se renunció posteriormente, con renuncia aceptada por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13/11/18.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 15/05/20, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 25/05/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 22/05/2020, que en lo que interesa dice:

“
En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permitiéndose sólo:

- mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

- las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni constando en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Entrando en el fondo del asunto, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial 17- 01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

El objeto de la presente licencia es una piscina que supone un uso

complementario a una vivienda principal a la que está vinculada, según datos catastrales está construída desde 1990, no constando licencia de la misma en los archivos municipales a nombre de la mercantil promotora. Por lo cual, según criterio municipal seguido hasta el momento, no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio) y art. 277 del Plan General Municipal de Ordenación.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

Finalmente, se ha presentado en fecha 25/05/2020 escrito por la mercantil promotora, mediante el que solicita la continuación del procedimiento y la finalización del mismo, a pesar de la suspensión de términos y plazos acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo justifica el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso de producirse dicha suspensión.

Considerando que la DA 3ª.3 del mencionado Real Decreto dispone que “*El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo denominado **Licencia Urbanística THU/LU n° .../....**, tramitado a instancias de la mercantil Camexa Inversión S.L. (C.I.F. n° B-73117541), representada por C. A. M. C. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en finca sita en Los Tejares (Ref. Catastral n°),” dado que se

ha acreditado en el expediente la conformidad de la mercantil interesada en que no se produzca la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y habiéndose justificado el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso producirse dicha suspensión.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../.... a la mercantil Camexa Inversión S.L. (C.I.F. n° B-73117541), representada por C. A. M. C. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en finca sita en Los Tejares (Ref. Catastral n°)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Piscimant SL, representada por R. V. M. .

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad,*

salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponda **en concepto de ICIO** por importe de **628,32€** y de **265€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.-Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil PC Componentes y Multimedia, SL, licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en construcción de nave industrial destinada a almacén logístico, fase I, con emplazamiento en Avda. de Grecia, Polígono Industrial “Las Salinas”, parcela S8 (ref. catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave industrial destinada a almacén logístico, Fase I, con emplazamiento en Avenida de Grecia, Polígono Industrial Las Salinas, parcela S8 (Ref. Catastral nº).”, tramitada a instancias de la mercantil PC Componentes y Multimedia S.L. (CIF - B73347494), conforme al Proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales V. S. S. y F. C. G.. Está pendiente la designación del constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fechas 30/04/20 y 26/05/20 (rectificando el anterior en cuanto al PEM para calcular el importe del ICIO), y en fecha 07/05/20 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, J. M. V.. Finalmente se ha emitido igualmente informe por la Tesorera Municipal, en fechas respectivas 25/05/20 y 27/05/20 (rectificando el anterior en cuanto al importe del ICIO como consecuencia de la variación del PEM en el segundo informe de la Arquitecta Municipal).

Asimismo, se han emitido sendos informes jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 22/05/2020 y 28/05/20, que en lo que interesa en este último dice:

“... ”

En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permitiéndose sólo:

- mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

- las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni constanding en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Entrando en el fondo del asunto, **desde el punto de vista medioambiental y de actividad**, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista urbanístico, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Servicios del Polígono Industrial” (aprobado definitivamente el 13 de marzo de 2006), de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona

09: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Si bien de dicho Informe Técnico se desprende que “Si bien la parcela tiene condición de solar al tener fachada a la avenida de Grecia y disponer de todas las redes urbanas, acera y vial pavimentado, el sector USEC 15-03 está pendiente de terminación de un vial al que no tiene acceso esta parcela. Industrialhama como promotor de la urbanización debería acreditar la existencia del seguro previsto en el artículo 258.2 LOTURM para la venta de parcelas mientras no estén finalizadas las obras de urbanización.” Ello por aplicación de lo dispuesto en el art. Artículo 258.2 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “... Para que el promotor pueda iniciar la venta de parcelas, antes de ultimar la urbanización del polígono o unidad de actuación, deberá suscribir un seguro que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno.” No consta la existencia de dicho seguro.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

Finalmente, se ha presentado en fecha 27/05/2020 escrito por la mercantil promotora, mediante el que solicita la continuación del procedimiento y la finalización del mismo, a pesar de la suspensión de términos y plazos acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo justifica el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso producirse dicha suspensión.

Considerando que la DA 3ª.3 del mencionado Real Decreto dispone que “El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

Por todo lo anterior, se eleva a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha

17/06/19), **previa acreditación de la existencia del seguro contratado por la mercantil Industrialhama, promotora de las obras de urbanización, que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 258.2 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo denominado **Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** tramitado a instancias de la mercantil PC Componentes y Multimedia S.L. (CIF - B73347494) para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave industrial destinada a almacén logístico, Fase I, con emplazamiento en Avenida de Grecia, Polígono Industrial Las Salinas, parcela S8 (Ref. Catastral nº),” dado que se ha acreditado en el expediente la conformidad de la mercantil interesada en que no se produzca la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y habiéndose justificado el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso producirse dicha suspensión.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil PC Componentes y Multimedia S.L. (CIF - B73347494) para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave industrial destinada a almacén logístico, Fase I, con emplazamiento en Avenida de Grecia, Polígono Industrial Las Salinas, parcela S8 (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales V. S. S. y F. C. G..

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al

frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se

constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

Dicha Declaración Responsable deberá ir acompañada de la documentación recogida en el art. 70 de la precitada Ley regional 4/2009, y particularmente la siguiente:

- 1º.- Certificación emitida por Técnico competente, debidamente identificado, mediante nombre y apellidos, titulación y documentación nacional de identidad, y póliza de responsabilidad civil; en la que se acredita la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, y específicamente, que dicha actividad es compatible con el planeamiento y normativa urbanística.*
- 2º.- Proyecto Técnico de la actividad con Memoria Ambiental.*
- 3º.- Copia del Registro Industrial por la D. Gral. de Industria o Registros*

parciales de las instalaciones.

Segunda.- *Dado que el Plan Parcial de la zona donde se edifica condiciona el uso de estas parcelas a una actividad de SERVICIOS INDUSTRIALES (en la que se puede entender incluido un Almacén Logístico que dará servicio al polígono como el que se proyecta), no podrán autorizarse otras actividades industriales que no sean de servicio al prohibirlo expresamente el Plan Parcial de Servicios.*

Tercera.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 2.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

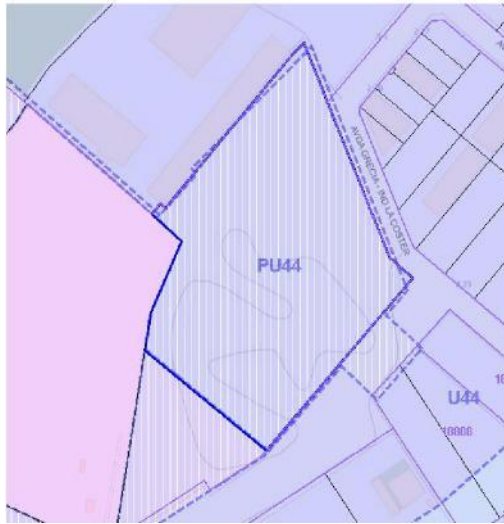
Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá suscribirse la correspondiente Acta de Comparecencia en la que se justifique la designación de la empresa constructora.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional en concepto de **ICIO** por importe de **148.515,08€** y por importe de **12.433,58€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Dar Traslado a la Unidad Administrativa de Actividades, para su constancia en el expediente de licencia de actividad AC-13/05 (modificado por los expedientes AM-1/09, AC-19/11, AC-59/13, AC-15/14, AC-22/15, AC-48/15, y AC-38/16), con los que se vincula la nave objeto de la presente licencia.

Dar traslado asimismo a la Oficina Municipal de Catastro para la actualización de los datos, dado que se observa la no coincidencia en la zona superior de la parcela catastral en relación con la parcela reflejada en Proyecto.



Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada, a la Unidad Administrativa de Actividades, y a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO CUARTO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/. con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../.....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por S. P. V. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL (Tributos), y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48.4 de la LJCA, y siendo necesario el expediente, DECRETO 678/2019, que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a S. P. V., sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL (Tributos), expediente DECRETO 678/2019.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado** nº .../.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, a instancia de S. P. V..

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Vistos los escritos con registro de entrada nº/.... y nº/.... con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, **Procedimiento Abreviado** ../...., por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por F. R. M. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48.4 de la LJCA, y siendo necesario el expediente, nº 2019/3140, que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dichos escritos y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Murcia, el expediente administrativo tramitado a F. R. M., sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, expediente/.... .

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado** nº .../.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, a instancia de F. R. M..

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “ELECTRIFICACIÓN PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA EDAR DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama”, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.627,95 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil ELECTROMUR, SA con C.I.F: A-30025886.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama”, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.627,95 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil ELECTROMUR, SA con C.I.F: A-30025886.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS “ELECTRIFICACIÓN PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA EDAR DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2 de las obras “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización

Condado de Alhama”, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2, la cantidad de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (25.426,61 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil ELECTROMUR, SA con C.I.F: A-30025886.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama”, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2, la cantidad de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (25.426,61 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil ELECTROMUR, SA con C.I.F: A-30025886.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería de fecha 27 de mayo de 2020 en relación a las solicitudes revisadas (33) para dicho programa del 22 al 27 de mayo de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

.La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Dña. C. L. C. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 1120 €
IBAN:

- Dña. I. G. L. con NIF
Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 600 €
IBAN:

- D. P. D. C. con NIE
Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 820 €
IBAN:

- D. G. M. V. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 1170 €
IBAN:

- Iter Mundi Viajes S.L. con CIF B73941650
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Dña. A. T. G. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Dña. I. V. G. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 770 €
IBAN:

- D. R. M. E. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 600 €
IBAN:

- D. A. M. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- D. A. G. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Dña. M. A. P. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Dña. M. D. H. D. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Ana Belén Martínez García y Otras CB con CIF J73334914
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN:

- Dña. M. M. L. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Dña. A. B. M. R. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Dña. F. G. C. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Dña. E. R. E. con NIF
Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 875 €
IBAN:

- Dña. C. C. N. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Dña. A. R. H. con NIF
Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención	500 €
IBAN:	
• Dña. M. L. L. A. A. con NIF	
Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	500€
IBAN:	
• Dña. M. I. F. M. con NIF	
Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	500 €
IBAN:	
• Dña. A. M. G. con NIF	
Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	600 €
IBAN:	
• Dña. G. M. C. con NIF	
Alhama de Murcia,	
Total de importe estimado para subvención	670 €
IBAN:	
• D. J. C. I. C. con NIF	
Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	500 €
IBAN:	
• Dña. C. L. M. con NIF	
Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	500 €
IBAN:	
• Instalaciones Balsas Sánchez SL con CIF B30324495	

Avda. Juan Carlos I nº 103 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN:

• Dña. M. J. H. B. con NIF

Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN:

• Dña. D. S. C. con NIF

Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

• Dña. N. M. L. con NIE

Centro Comercial Al Kasar – Condado - Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

• Dña. M. M. M. L. con NIF

Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

• Dña. M. P. L. F. con NIF

Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

• Dña. M. E. G. G. con NIF

Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 600 €
IBAN:

• D. D. F. R. con NIF

Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 600 €

IBAN: ES40 –

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, SEÑALIZACIÓN Y SISTEMA DE VENTILACIÓN LOCAL PARA BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2020, se resolvió declarar el interés general y continuar con la tramitación del expediente para la contratación del “**Suministro e instalación de sistema de control de accesos, señalización y sistema de ventilación local para bombeo de aguas residuales del aparcamiento subterráneo Plaza de la Constitución**”, interrumpido por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y efectuar a través de la Plataforma de Contratación del Estado el requerimiento acordado en la J.G.L. de fecha 10 de marzo del actual a MABYC LEVANTE, S.L. en el que tras asumir en su integridad el contenido del acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 24 de febrero de 2020, se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la mesa de contratación a la mercantiles admitidas en el procedimiento, en el orden siguiente:

Nº 1.- MABYC LEVANTE, SL.....10,00 puntos
CIF: B-30152037

Nº 2.- PUERTABELLA DESARROLLLOS, SL.....2,62 puntos
CIF: B-73591414

Y REQUERIR a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a la mercantil **MABYC LEVANTE, SL** con CIF: B-30152037 y domicilio en Cl. Huerto Pomares nº 6 bajo, CP 30005 Murcia, e-mail dludena@maybeclevante.com, para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presentara la documentación requerida, en caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 8 de mayo de 2020, la mercantil MABYC LEVANTE, S.L. ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Y dado que han quedado solventados los condicionantes para la adjudicación de este contrato recogidos en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares y en cuanto a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del “**Suministro e instalación de sistema de control de accesos, señalización y sistema de ventilación local para bombeo de aguas residuales del aparcamiento subterráneo Plaza de la Constitución**”, a la mercantil **MABYC LEVANTE, SL** con CIF: B-30152037 y domicilio en Cl. Huerto Pomares nº 6 bajo, CP 30005 Murcia, e-mail a efectos de notificación electrónica dludena@maybeclevante.com por un importe de 52.500,00 € de B. I., más la cantidad de 11.025,00 €, en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 63.525,00 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos del Ingeniero Técnico Municipal de obras públicas y se ha emitido informe por parte de dicho técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria y al resto de mercantiles admitidas en este procedimiento, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a J. B. I., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de la instalación, a C. G. M., responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “REMODELACIÓN EN LA CASA CONSISTORIAL. OBRAS EN SÓTANO Y PLANTA BAJA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2020, se resolvió declarar el interés general y continuar con la tramitación del expediente para la contratación de las obras **“Remodelación en la Casa Consistorial. Obras en sótano y planta baja”**, interrumpido por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y tras asumir en su integridad el contenido del acta de la única sesión de la Mesa de Contratación de fecha 13 de marzo de 2020, se excluyó de este procedimiento a Construcciones Juan Gregorio, S.L., y a Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L., ya que fueron requeridos para que justificaran sus ofertas calificadas como anormalmente bajas y finalizado el plazo concedido para ello no atendieron los requerimientos efectuados; asimismo se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la mesa de contratación a todas la mercantiles admitidas en el procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	CANRODA, S.L.U.	6,88
2º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L	6,63
3º	ELIJO ENERGIAS LIMPIAS S.L.	5,84
4º	CONCAMAR S.L.	5,79
5º	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U.	1,85
6º	SERVICES DRAFT AND PROJECTS S.L.	1.04
7º	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ,	0,00

S.L.U	
-------	--

y **REQUERIR**, a la mercantil **CANRODA, S.L.U.** con CIF: B30291033, con domicilio en Ctra. de la Ñora, 2- Senda Pato de La Albatalla (MURCIA) C.P. 30009, e-mail a efectos de notificación electrónica canroda@hotmail.es para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara la documentación requerida, en caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 12 de mayo de 2020, la mercantil CANRODA, S.L., ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Y dado que han quedado solventados los condicionantes para la adjudicación de este contrato recogidos en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares y en cuanto a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de las obras “**Remodelación en la Casa Consistorial. Obras en sótano y planta baja**”, a la mercantil **CANRODA, S.L.U.** con CIF: B30291033, con domicilio en Ctra. de la Ñora, 2- Senda Pato de La Albatalla (MURCIA) C.P. 30009, e-mail a efectos de notificación electrónica canroda@hotmail.es por un importe de 61.132,43 € de B. I., más la cantidad de 12.837,81 € , en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 73.970,24 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada y pliego de cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos del Ingeniero Técnico Municipal de obras públicas y se ha emitido informe por parte de dicho técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria y al resto de mercantiles admitidas en este procedimiento, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a J. G. H., director de las obras y responsable del contrato, a J. A. P. C., coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y cuatro minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.